

4382  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/  
SECC. 1ERA.  
LA CISTERNA, 16 NOV. 2011

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

**TENIENDO PRESENTE**

1.- El Proyecto denominado "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - PROGRAMA VINCULOS"**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3259 de fecha 19 de Agosto 2011.

2.- El Memorando N° 1499 de fecha 17 Septiembre 2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con V° B° de Alcaldía.

3.- El memorando N° 1836 que modifica Memorando 1499. de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- El Ordinario N° 1418 de Secretaria Regional Ministerial de Planificación, que aprueba bono monitores.-

5.- La Disponibilidad Presupuestaria informada por el Departamento de Contabilidad.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña KATTIA CONTRERAS RAMOS, Cédula de Identidad N° 13.889.982-9, con vigencia desde el 01 de Septiembre 2011 y/o hasta que las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 30 de Junio 2012, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Proyecto "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - PROGRAMA VINCULOS"**", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora en su calidad de Monitora es la siguiente:

- Prestar apoyo Psicosocial integral a adultos mayores en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad social, facilitando su integración a la red social y comunitaria, conforme lo señala la metodología del programa.

3.- **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4.- El Municipio pagará a la Prestadora, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos), la cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, más un bono de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), liquido en el mes de Septiembre de 2011, siempre y cuando cumpla con la meta de contacto de cobertura, participando a través del SIIS. Pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

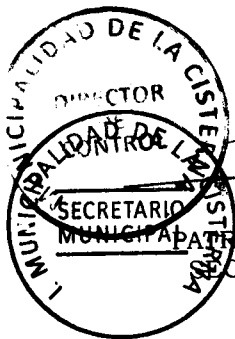


5.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en la Cláusula Tercera y Cuarta del respectivo Contrato.

6.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7.- IMPUTASE el presente gasto, al ITEM 1140526002002001.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. HECHO ARCHIVASE.**



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

SRP/POF/JMC/LYP/Lyp.-